¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 20 de su publicacion. BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE ABRIL DE 1843. No. 5,876.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Presidente de la H. Sala de Representantes—

Buenos-Aires, Marzo 31 de 1843—
Año 34 de la Libertad, 28 de la Independencia,
Y 14 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. en copia autorizada la Sesion del 28 del corriente, segun lo dispuesto por la Honorable Sala—

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años—

(El Presidente de la H. Sala.)
MIGUEL GARCIA—
(El Diputado Secretario)
Manuel de Irigoyen—

Abril 27 de 1843—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
GARRIGÓS—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

Señores. Presidente, Arrotea, Alsina, Campana, Cárdenas, Dolz, Escalada, Ezcurra (D. F.), Fuentes, Garrigós, Gari, Gonzalez-Peña, Gaete, Hernandez, Irigoyen, Lezica, Oromi, Piñeiro, Rolon, Riglos, Saenz- Peña, Soler, Torres D. L., Torres D. E., Vela, Villegas, Viron.

CON AVISO. Ezcurra (D. J. M.), Garcia (D. Bald.), Lahitte, Medrano, Pereda, Terreros, Ximenez.

SIN AVISO. Anchorena, Argerich, Boneo, Belaustegui, Corbalan, Elortondo, Pereira, Rojas, Senillosa, Vidal, Unzué.

EN COMISION. Mancilla, Pacheco, Pinedo, Rosas.

En Buenos Aires, á 28 de Marzo de 1843, reunidos los Sres. Representantes en su Sala de Sesiones (á saber, los del márgen) el Sr. Presidente abrió la Sesion con la lectura del acta correspondiente á la anterior que se aprobó y firmó—

En seguida obtuvo la palabra el

Sr. Presidente— Los Sres. Diputados tendrán la deferencia de dispensar al que habla les haga una advertencia, que cree justa y muy del caso.

Con el objeto de que las Sesiones se redacten, y pasen al Gobierno en el término que está acordado, suplica el que habla á los Srs. Diputados, que despues de la Sesion cualquiera que ella sea, los Srs. que hagan uso de la palabra concurran à la Secretaría de la Honorable Sala á corregir sus discursos al dia siguiente, en que ya el Taquigrafo los habrá presentado redactados por su parte—De este modo la Secretaría se expedirá como corresponde, y se evitará la repeticion de lo que ha sucedido con la Sesion del 14 del corriente que por la razon indicada no ha podido pasarse al P. E—

Sr. Garrigós—Señores, muy conforme con la indicacion que acaba de hacer el Sr. Presidente, solo he pedido la palabra para manifestar: que debiendo como debe llenarse lo dispuesto por la Honorable Sala en órden de que á los cuatro dias despues que tengan lugar las Sesiones hayan de pasarse al P. E. para su publicacion, es necesario que toda vez que alguno de los Señores Diputados que hubiesen hecho uso de la palabra no pudiese concurrir á la Secretaría á hacer la correccion de sus discursos, se proceda con arreglo al reglamento, á citar por Secretaría alguno de los miembros de la Comision de Peticiones para que verifique la correccion, en defecto del Sr. Diputado á quien alguna enfermedad ó accidente imprevisto lo impidiese—

De este modo se llenarán cumplidamente los objetos que tuvo en vista la Honorable Sala al acordar la publicacion de las Sesiones, para lo cual debian pasarse al P. E. en el termino que ha indicado el Sr Presidente, cuyo celo es desde luego muy laudable; porque á la verdad, Señores, los Representantes del Pueblo deben ser muy celosos en el cumplimiento de las Leyes—Si ellos se desvian de esta exactitud presentan un ejemplo funesto, de graves y trascendentales consecuencias—

No desconozco que alguna vez hay Señores Diputados, que recargados de diversas atenciones, no pueden dedicarse con toda la celeridad que ellos quisieran á la correccion de sus producciones, que hoy mas que nunca es necesaria por no haber mas que un solo Taquigrafo; pero preferible es que salgan los discursos defectuosos á que se postergue el envio de la Sesion por mas tiempo, que el establecido por la Ley—

Es pues conveniente que la falta de cualquiera Sr. Diputado sea suplida en la forma que he indicado, ó por medio del Sr. Secretario en turno; de modo que siempre se llene la Ley de la materia—

En seguida se pasó á tomar en consideracion el siguiente proyecto de Ley que presentaba la Comision de Hacienda—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los salvages unitarios!—Proyecto de Ley—

Art. 1.° La Honorable Junta de Representantes aprueba el presupuesto general de gastos para el presente año de 1843, presentado en 1.° de Enero del mismo, segun resulta de los presupuestos particulares de cada Departamento, y que importa la suma de sesenta y ocho millones, trescientos veinte y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, dos y medio reales—

2.° Comuníquese al P. E.—

Leido que fuè este proyecto fué admitido en general y puesto á discusion en el mismo sentido obtuvo la palabra el

Sr. Garrigós—La Comision de Hacienda ha examinado con la detencion debida el presupuesto de los gastos que demanda el servicio público en el presente año presentado por el P. E. á la H. Sala el dia de su solemne apertura—Nada halla en él que no sea conforme á la actitud guerrera en que se halla la Provincia y á las exigencias que reclaman los Ejércitos de la Confederacion que tan hábilmente dirige Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, los que con tanta gloria y valentia han exterminado en todos los ángulos de ella á todas las hordas de los salvages unitarios y que hoy se hallan prontos á descargar el último golpe á los restos de esos foragidos aislados en la Plaza del Estado vecino. Asi es que no ha trepidado la Comision en aconsejar á los Sres. Representantes el Proyecto de Decreto que está en discusion. Debe hacer presente la Comision á los Sres. Representantes que para llenar el déficit que resulta entre los ingresos del Erario, y el monto del presupuesto propondrá oportunamente á V. H. los proyectos de que se ocupa en la actualidad á fin de que el P. E. cuente con los arbitrios necesarios para cubrir las inmensas atenciones que le circundan—

Si al tratarse de los presupuestos parciales de cada uno de los Departamentos fuesen necesarias á los Sres. Representantes algunas explicaciones se harán un honor en hacerlas los miembros de la Comision de Hacienda—

Dado el punto por suficientemente discutido fuè aprobado en general el Proyecto y se descendió á considerar en particular y luego que fué leido el primer articulo, obtuvo la palabra el

Sr. Garrigós—La práctica ha sido de que antes de ponerse en discusion el proyecto de la Comision, se examinen los gastos de cada Departamento, y se vote por separado la suma de cada uno de ellos—Como puede acordar la Honorable Sala alguna variacion en alguno de ellos, vendria á quedar disconforme la suma que por este artículo se aprueba, si tal sucediese—Por ello es que debemos de entrar á ocuparnos por su órden de los Departamentos—

No es necesario para ello la lectura de todo el Presupuesto que es muy voluminoso, y ocuparia toda la sesion; basta que el Sr Secretario lea en el resumen de cada Departamento las partidas de que se compone—Si algun Señor Diputado quiere hacer alguna objecion se suspende la lectura y se discute el punto, que motive la duda—Si no hubiese oposicion se aprueba la suma total del resúmen; de modo que sancionado el resúmen general despues de examinados y aprobados los resúmenes particulares darán el resultado que importa el artículo que nos ocupa, que debe ser sancionado con posterioridad á esta operacion—

Sr. Escalada—Me parece tambien que antes de procederse á la aprobacion del artículo 1.° propuesto por la Comision de Hacienda, se pase á considerar los Proyectos que ha presentado la Comision de Cuentas; porque proponiéndose en uno de estos un corto aumento en la cantidad asignada á los auxiliares què se ocupan en el reconocimiento de las Cuentas Generales de la Provincia podria resultar variada la suma total de los presupuestos si conforme aconseja la misma Comision de Cuentas, la Honorable Sala accediese á su propuesta—

Sr. Irigoyen—Me parece que no tiene que ver el proyecto de la Comision de Cuentas con el presupuesto general de gastos que ya está sancionado—

Sr. Garrigós—No estoy conforme con la opinion del Sr. Diputado á quien sigo en la palabra—

La verdadera oportunidad de proponer alguna alteracion para los gastos del año corriente es aquella en que se trata de los presupuestos—

Entonces es que se indican los aumentos ó modificaciones que se estiman oportunas, y es precisamente el presupuesto general el que sirve de norma al P. E. para los gastos del servicio en aquel año—Verdad es, que acontece algunas veces que se hacen gastos no calculados en el Presupuesto; pero entonces se aplican á los extraordinarios, ó eventuales, segun su naturaleza—

Así, pues, aun cuando yo estoy en oposicion del Proyecto de la Comision de Cuentas, por razones que he de manifestar cuando se discuta, creo que como lo ha pedido el Sr. Presidente de dicha Comision debe suspenderse la aprobacion de este resúmen total en que están comprendidos los fondos correspondientes à la Honorable Sala, hasta tanto que se resuelva por V. H. sobre el pedido de la Comision de Cuentas—

Sr. Irigoyen—No pretendo insistir en la observacion que me propongo hacer á los Sres. de la Comision, pero me parece conveniente añadir al fin del artículo, *"segun resulta de los presupuestos particulares de cada Departamento"*—

Sr. Garrigós—Por mi parte no hay inconveniente y me parece que tampoco lo habrá por la de los demas Sres. miembros de la Comision pues es el mismo espíritu de su artículo á que despues pasaremos—

Habiendo manifestado los demas Sres. de la Comision su aquiescencia á esta indicacion se pasó á la consideracion en particular de los diferentes Departamentos que abraza el Presupuesto General y todos fueron aprobados por una votacion unánime—

Se leyó en seguida el siguiente Dictamen y Proyecto de Decreto que presentaba la Comision de Cuentas—

¡Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los salvages unitarios !—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1842—Año 33 de la Libertad—27 de la Independencia—y 13 de la Confederacion Argentina—Comision de Cuentas de la Decima-nona Legislatura—Honorable Junta de RR—

El Presidente y Vocales que componen la Comision de Cuentas, tienen el honor de anunciar á V. H. haberse realizado cumplidamente el reconocimiento de las cuentas generales de la Provincia, en relacion al año último de 1841, tanto de las principales de Contaduria y Tesorería Generales de distribucion y Receptoria General recaudadora, como las subalternas de la administracion General de Correos, Departamento de Policia, Parque de Artilleria, y demas establecimientos públicos, inclusas las de los habilitados respectivos, que á su vez han manejado los caudales del Tesoro del Estado—

El exàmen dió principio en Febrero del presente año, sin omitirse en él toda clase de operacion que comprobase su verdadera exactitud, terminando en 16 del corriente—La forma, HH. Representantes, que tiene hoy el manejo de los intereses públicos, hace honor al Pais y debe reputarse en sí la mas cumplida apologia de la suprema Autoridad Ejecutiva que la rige—

La Provincia á este respecto está en posesion de cuanto puede exigirse de los Gobiernos, que se fijan en ser su primera obligacion ajustar sus acciones á las deliberaciones y sanciones parlamentarias: todo debido al sabio, firme y constante proceder de Nuestro Ilustro Restaurador de las Leyes—

En el reconocimiento han resultado ciento treinta y tres reparos, nacidos de equivocaciones anexas à la condicion humana; los mas quedan ya salvados por la Contaduria General y Receptoria, los pendientes son del cuidado de la Comision su finalizacion, como parte anexa à sus atribuciones ordinarias, respecto á que los deducidos no ofrecen por sí ninguna accion contenciosa, de que deba ser instruida la H. Sala, como en su caso lo efectuaria la Comision en cumplimiento de sus deberes—

En mérito de todo ello, la Comision tiene la satisfaccion de adjuntar á V. H. la minuta de decreto aprobatorio, que exige la verdad y la justicia—

Los miembros de la Comision en lleno de sus deberes públicos pasan con esta fecha y en oficio separado á V. H. las razones que de justicia exigen de ella, como inmediata á los trabajos que á sus órdenes se practican, se haga por la H. Sala una justa y adecuada alteracion de la Ley de 14 de Julio de 1839, respecto del escaso premio de sus auxiliares, si el servicio se ha de ejecutar como lo demanda la vasta extension que él abraza—

Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años—

Inocencio J. de Escalada—José de Oromí—Simon Pereyra—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los salvages unitarios!—Comision de Cuentas de la Decima-nona Legislatura—Proyecto de Decreto—

Artículo 1.° —Apruebanse las cuentas generales de la Provincia en relacion al año de mil ochocientos cuarenta y uno—

2.° —La Comision de Cuentas expedirá en su consecuencia los respectivos finiquitos de estilo—

3.° —Comuníquese al Poder Ejecutivo—

Leidos que fueron el dictamen y Proyecto de Decreto insertos, fueron aprobados en general por una votacion unánime—La misma sancion recayó sobre cada uno de ellos en su discusion en particular—

Se leyó en seguida la siguiente Minuta y Proyecto de Decreto que presentaba la misma Comision de Cuentas—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los Salvages Unitarios !—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1842—Año 33 de la Libertad—27 de la Independencia—y 13 de la Confederacion Argentina—Comision de Cuentas de la Décimanona Legislatura—Honorable Junta de Representantes—

Los miembros que integran la Comision de Cuentas, tienen la satisfaccion de anunciar á la Honorable Sala haberse concluido el reconocimiento de la Cuenta del Crédito Público, y la de su Caja de Amortizacion en relacion al año último de 1841: los asientos de sus respectivos libros con los documentos de su referencia legitiman con toda exactitud el *Debe y Haber* de sus entradas y salidas, habiendo quedado de existencia general para la primera partida de 1842, setecientos diez y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos siete y medio real, los ciento cuarenta nueve mil ciento treinta y tres pesos cuatro y medio real de la Caja de Amortizacion, y los quinientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiseis pesos tres reales para el pago de rentas—

El Supremo Poder Ejecutivo ha atendido al pago de rentas y á los fondos de Amortizacion de un modo que permanentemente hará honor á Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes—

La Provincia á este respecto disfruta de una garantia propia del Gefe Supremo que la rige—

A virtud de la precedente narracion, tiene el honor la Comision, en cumplimiento de sus deberes, de pasar á V. H. la minuta de Decreto que debe sancionarse, porque de suyo lo exige la razon y la justicia—

Dios guarde á los Señores Representantes muchos años—

Inocencio J. de Escalada—José de Oromí—Simon Pereyra—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los Salvages Unitarios ! Comision de Cuentas de la Decima-nona Legislatura—Proyecto de Decreto—

Artículo 1.° —Apruebanse las Cuentas del Crédito Público, y Caja de Amortizacion relativas al año de 1841—

2.° —La Comision proveerá á las demas formalidades que son de sus atribuciones, devolviendo á la Administracion los libros y documentos presentados á examen—

Escalada—Oromí—Pereyra—

Puesto á discusion en general este Proyecto fuè aprobado y siendo sometido á consideracion en particular se sancionaron sus dos artículos—

Acto continuo se procedió à tomar en consideracion la siguiente minuta y Proyecto de Decreto presentado por la misma Comision—

¡ Viva la Confederacion Argentina !—¡ Mueran los Salvages Unitarios ! Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1842—Año 33 de la Libertad—27 de la Independencia—y 13 de la Confederacion Argentina—Comision de cuentas de la Decima-nona Legislatura—Honorable Junta de Representantes—

La Comision traicionaria su conciencia y deberes públicos, si pasase en silencio por mas tiempo el tan escaso y limitado señalamiento de cuatro mil quinientos pesos moneda corriente, que fijó la ley de 14 de Julio de 1839 á favor de los cuatro Auxiliares de que necesariamente tiene que servirse en el desempeño de sus funciones, y que como Empleados jubilados deben rendir el pesado y minucioso trabajo de las tareas en el reconocimiento y exámen de las cuentas generales de toda la Provincia, y demas que comprende la extensa ramificacion que todas ellas abrazan—

Si, Honorables Representantes, el juicio de cuentas de que es encargada la Comision por la Honorable Sala, comprende tres accesiones primordiales: la primera, el cotejo en cuenta corriente del libramiento de V. H. que se sanciona en el Presupuesto que pasa el Poder Egecutivo por los cuatro Departamentos que forman las cuentas de la Nacion, como son; Gobierno, Relaciones Exteriores, Guerra y Hacienda, cada uno de ellos en sus numerosas clasificaciones—

La segunda accesion es el juzgamiento sobre los Ministros subalternos que recaudan, custodian y distribuyen el tesoro público, con arreglo á las Leyes que los rigen, ordenes y decretos del Supremo P. E., y la tercera comprende el examen inmediato de los errores en los cálculos aritméticos con presencia de mas de diez y seis mil documentos, en sesenta resmas de papel, que hacen una suma de treinta mil pliegos escritos fuera de la cuenta del Crédito Público y de los voluminosos libros manuales y mayores que patentizan la ordenacion general—

De la explanacion precedente se deduce sin violencia que, para que la Comision pueda informar con acierto, es preciso imponerse con toda contraccion y menudamente, si el servicio se ha de hacer como lo exige el honor, la razon y Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, en su Mensage, cuando en principios de Enero del corriente año, dice á la Honorable Junta: "que quedan sometidas á examen las de 1841, que os pronunciéis segun vuestra conciencia, porque en esta materia os lo repite encarecidamente, jamas se considerará investido con la suma del poder el Gobernador en propiedad de la Provincia"—

En consecuencia de las precedentes sucintas esplicaciones, cuya evidencia por si misma se deja sentir, ha juzgado la Comision de cuentas de su indispensable deber serle de necesidad elevar á V. H. el adjunto proyecto, para que impuesta de él se digne otorgar su sancion, por exigirlo así el mejor servicio público, y una exacta justicia en la extension y laboriosidad de la materia que se trata—

Las bases de que ha partido la Comision, tienen en su apoyo dos principios de fuerte é incontestable consistencia: el primero emana del derecho divino, porque el Dios de los Ejércitos el Criador del Universo, despues del pecado original, impuso al hombre la sentencia y necesidad de que habia de vivir del sudor de su trabajo, ya fuese intelectual, ya físico: el segundo, que pertenece á lo humano, baste decirse que toda nacion civilizada y aun por la misma España cuando yaciamos en el estado colonial, siempre que se emplazaba á hacer el servicio á los retirados ó inválilidos se les abonaba el sueldo de vivos por este nuevo gravamen que se les imponia; y por nuestras reglas patrias á todo militar que habiendo recibido su capital de reforma se le llama á nuevo servicio, se le considera íntegro el sueldo de su clase y grado—

No alcanza á penetrarse la Comision, Honorables Representantes, por qué principio los empleados de Hacienda tan solamente deban sufrir un gravamen que los ponga fuera del nivel de sus conciudadanos! Es tambien de tener presente, como anexo á la materia de que se trata, que un solo Contador ordenador del Tribunal de cuentas, en tiempo del Gobierno español gozaba de mil doscientos pesos plata que hoy reducidos por lo menos á diez y seis y medio de nuestra moneda, hacen diez y nueve mil ochocientos pesos, de lo que se deduce que una sola persona de aquel establecimiento excede en seis mil trescientos pesos del valor de la compensacion que se propone en el proyecto: siendo asi que en los cuatro auxiliares de que es necesario se sirva la Comision, pesa de suyo el trabajo del mecanismo en el reconocimiento de cuentas que por aquel Tribunal se desempeñaba—

El mismo Exmo. Supremo Gobernador de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, dá á la Honorable Sala de Representantes un testimonio clásico, en que S. E. parte del laudable principio de que al que manda trabajar le considera una regular compensacion, puesto que á favor de un Contador especial y su auxiliar que reconoce como una parte de las cuatro que se versan en la Comision de Cuentas, señala en el presupuesto de 1841 que acaba de tenerse en vista para los cotejos que son de sus atribuciones, seis mil seiscientos pesos anuales, y si esto se efectua para dos personas como es constante á V. H., no es considerarse bajo ningun aspecto, que el proyecto que se presenta para compensacion de cuatro, designe trece mil quinientos pesos; siendo así que los trabajos que se les encomiendan tienen de aumento tres partes mas que revisar que las que analiza el contador especial y su auxiliar despues de ser evidente á mas que aun la misma parte de cuentas de la Receptoría General que reconoce aquel no es excluida para los trabajos de la Comision en lleno de las funciones que en la materia competen à V. H.; y el Proyecto sin embargo de todo esto, solo excede la insignificante suma de trescientos pesos papel moneda del hecho y base citado, del que se ha partido para el arreglo que se pide—

Tambien le es constante á la Comision, por sus investigaciones inmediatas al trabajo que sus auxiliares tienen que invertir diez meses al menos en sus tareas, cuyo tiempo es bien claro serles necesario para buscar arbitrios de su natural y precisa subsistencia para sí y sus familias, y que el número en que puede hoy rolar el servicio no pasa de seis individuos hábiles para hacerlo, inclusos los que acaban de practicarlos, y entre ellos los mas con achaques propios de la carrera que han seguido, y de los años que cuentan por sus edades—

El servicio rendido por los cuatro auxiliares en relacion á 1841, ha dado por resultado en la meditada lectura y analisis de treinta mil pliegos escritos, ciento treinta y tres reparos en favor del Erario y de particulares: los procedentes de errores en la colocacion indebida de los númueros y falta de partidas en su pormenor, se han salvado en sus respectivos comprobantes por la Contaduría General y Receptoría, y suman trece mil veinte y cinco pesos, siete y medio reales; los recaudos ya hechos y pequeños que se reintegrarán, once mil cuarenta pesos seis reales, cantidad que excede en dos mil cuarenta pesos seis reales, respecto de los nueve mil que en justicia se piden por el artícu 4. ° del mencionado Proyecto que sobre datos incontestables se recomienda á V. Honorabilidad—

Por todo ello espera la Comision de Cuentas que la H. Sala dará á esta nota y proyecto la direccion y proteccion que imperiosamente demanda la justicia y veracidad en que todo se apoya por sí mismo—

Dios guarde á los Señores Representantes muchos años—

Inocencio J. de Escalada—José de Oromí—Simon Pereyra—

¡Viva la Confederacion Argentina!—¡Mueran los salvages unitarios!—

Comision de Cuentas de la Décima nona Legislatura—Proyecto de Decreto—

Art. 1. ° El servicio auxiliár de la Comision de Cuentas, en lo concerniente al exámen de las generales de la Provincia, rolará entre los empleados jubilados contenidos en la lista pasada por el Gobierno—

2. ° Se asgina la suma de catorce mil pesos anuales para compensacion de los auxiliares y demas gastos que se originen, debiendo distribuirse al primero cuatro mil quinientos, y á los tres restantes, tres mil á cada uno, y los quinientos para gastos—

3. Se asi gnan nueve mil pesos fuera de los cuatro mil quinientos que se dán por la Ley de 14 de Julio de 1839 para los empleados jubilados, que acaban de efectuar el reconocimiento de las Cuentas generales por 1841, y serán distribuidas segun el trabajo de cada uno á juicio de la Comision—

4. ° El Habilitado de la Casa de Representantes percibirá del Tesoro Público las cantidades de que habian los artículos anteriores, y hará su aplicacion y distribucion con arreglo á las órdenes que reciba de la Comision de Cuentas—

5. ° Comuníquese al P. E—

Escalada—Oromí—Pereyra—

Leidos que fueron la anterior minuta y Proyecto de Decreto, se puso á consideracion de la H. S. en general, y obtuvo la palabra el

Sr. Escalada—La Comision ha presentado sus trabajos segun le estaban encomendados por V. H., y cree al mismo tiempo de su deber hacer ver los inconvenientes que ha encontrado para llevar á efecto su mision—Por el informe que han dado los individuos de la Comision se verá las dificultades que encuentran para contraerse á estas tareas, porque la suma de cuatro mil quinientos pesos que se asigna á los cuatro auxiliares, es muy escasa para atender á su subsistencia en razon de que la contraccion que se exige de ellos les impide dedicarse á otros trabajos—Es indispensable que los que se ocupen de auxiliares se contraigan exclusivamente al exámen de las cuentas cuyo reconocimiento es grande por cuanto comprende las cuentas generales de toda la Provincia—Por esta razon ha creido la Comision justo proponer un pequeño aumento capaz de recompensar sus trabajos—

Sr. Torres (D. Lorenzo.)—Siento, Señores, no estar conforme con el proyecto de la Comision de cuentas, que aunque justo en su objeto, no lo considero político desde que en las circunstancias actuales tiende á innovar la Ley de 14 de Julio de 1839 que estableció las pensiones en favor de los Contadores que como empleados jubilados deben ayudar á la Comision en sus tareas, bien pesadas por cierto, de examinar las cuentas generales de la Provincia—

Conozco por supuesto que para el desempeño de funciones de tanta importancia se necesita una gran contraccion, y que los Contadores deben tener, y positivamente tienen un pesado y muy minucioso trabajo—

Conozco igualmente que esos trabajos no quedan compensados con la suma que acuerda la Ley á los jubilados, pues que estas, como dice la Comision, pierden ó emplean, sino todo al menos dos terceras partes del año, ya en cotejar la cuenta de la suma sancionada por esta Honorable Representacion en el presupuesto que pasa el Poder Egecutivo por los distintos Departamentos que forman las cuentas generales de la Provincia: ya en juzgar ó examinar la recaudacion, custodia y distribucion que hacen del tesoro los subalternos del Gobierno con sugecion á las órdenes supremas, ya en el exámen de los cálculos aritméticos, comparando estos con los comprobantes ó documentos que son en un número excesivo—

Conozco todo esto, Señores, y tambien que los jubilados, como todos nuestros empleados, son acreedores á ser compensados como lo propone la Comision, y aun con mas generosidad, porque sus trabajos son muy recomendables, muy dignos de la consideracion de la Sala, y del aprecio del Gobierno—Mas la dificultad para mí, no es si sea justo compensarlos, pues que á este respecto creo que nadie puede dudar de la justicia de compensar al que trabaja, no obstante que las cuentas generales de la Provincia hoy no pueden ofrecer las dificultades que antes para su exámen, porque ese sistema de contabilidad que ha establecido el Gobierno, esa publicidad que dá á todos sus actos, al paso que sirven de una garantia la mas solemne de que no puede hacerse una mala inversion de los caudales públicos, facilitan el exámen y revisacion de la cuentas—Yo no diré que las cuentas no se examinen—No Señores—Lejos de eso, soy de opinion que se examinen, y que deben examinarse con una proligidad esquisita, porque así lo exige el decoro de la Sala que ha de aprobar ò desaprobarlas; el honor del Gobierno que las rinde y muy principalmente porque S. E. así lo pide siempre con encarecimiento, en todos sus Mensages al abrirse la Legislatura, diciendo que á este respecto no quiere ser considerado con la suma del poder público—

Mas la dificultad para mí, decia, no es si sea justa la compensacion, mirada con relacion á los jubilados, pues que conozco y confieso la justicia, sinò únicamente si sea político hacer hoy una innovacion particular, en una Ley especial sobre sueldos ó compensaciones, cuando no la podemos hacer general y extensiva á todos nuestros empleados civiles y militares que tienen, sino mejores, al menos iguales derechos que los contadores jubilados—Este es en mi concepto la cuestion que debemos considerar—

Yo repito y repetiré, Señores, que es justa y muy justa una compensacion à los Contadores, pero que hoy seria muy impolítico acordarla solo á ellos; haciendo una excepcion, que sin duda alguna seria injusta, y daria lugar á que todos nuestros empleados civiles y militares tuviesen iguales pretensiones—

Es constante, Señores, que no hay en nuestra sociedad una clase en que se observe mayor desproporcion entre el trabajo, el sueldo, y las necesidades que en nuestros empleados—Puedo á este respecto hablar con una imparcialidad intachable, pues que yo no soy rentado ni recibo un medio real de sueldos del Erario—Pero miro con lástima la situacion de nuestros empleados y sus familias—Admiro la virtud de ese Ejército que ha recorrido toda la Repùblica, siempre venciendo y dandonos repetidos dias de gloria—Y estos hombres, Señores, ¿quién duda que merecen un sueldo mayor que el que disfrutan por la ley? ¡Habrá Argentino que ponga en duda ni por un momento ni la justicia ni la virtud de ese Ejercito, que luchando con la intemperie, la hambre, y la miseria: que adquiriendo todos los dias triunfos gloriosos, sigue resignado y contento, exterminando al salvage bando unitario y asegurando nuestra Libertad é Independencia? Y á este Ejército ¿se le ha aumentado sueldo? No Señores—Y ¿tiene derecho á ello? ¿Quien puede dudar de esto! Sí, Señores, tiene derecho, derechos muy sagrados, una justicia imponderable no solo á que se le aumenten sus sueldos, sino á que le consignemos tambien monumentos eternos de nuestra gratitud—Entre tanto, Señores, vemos que un Coronel, un Capitan, un Oficial, un soldado cargados de familia no tienen sino un escaso sueldo para el sustento de esta, y se hallan privados hasta de la posibilidad de trabajar en otra cosa, porque con su vida expuesta á todos los riesgos de la guerra, no pueden contraerse á otra cosa que á pelear, que á buscar ó la gloria ó la muerte—Esto lo vemos, Señores, lo tocamos diariamente, y entre tanto palpamos tambien las dificultades invencibles para aumentar el sueldo á ese Ejército; dificultades que sin duda alguna lamenta el gobierno en su corazon sin poder por ahora vencerlas—

Diríjase una lijera ojeada á nuestro Ejército de Vanguardia, vencedor en mil batallas, y que se halla hoy en el Estado Oriental, lanzando de la plaza de Montevideo á ese vil usurpador, y á un resto miserable de salvages que le acompañan, y no veremos, Señores, sino soldados fieles, modelos de virtud, de patriotismo y de lealtad—Y entre tanto tienen la mayor parte sueldos infinitamente menores que los jubilados—Y si conociendo que debemos aumentarles, no lo hacemos, porque no podemos ¿deberemos hacerlo solo y exclusivamente con los jubilados?—No Señores, no sería político ni justo—

Echese la vista al Ejército de Santos Lugares de Rosas, veremos alli, Señores, una porcion de Ciudadanos empleados en la Secretaría de S. E. que trabajan no solo en las horas de despacho establecidas en la Ciudad, sino en todas las horas, en todos los momentos, y privandose con frecuencia aun de los ratos del descanso—Y ¿qué ganan?—Unos sueldo escasos con que no puede quizá vivir un hombre solo, y mucho menos sus pobres familias—

Ese Ejército, repito, que ha sido y es el plantel precioso, que ha dado glorias inmensas á la Confederacion; que ha brotado héroes: que contuvo en su invasion al Salvage Unitario Lavalle y á las hordas que le acompañaban; que desconcertó los planes de este malvado cuando en los brazos del extranjero vino á nuestra Provincia á entregarla, y á inundar en sangre la Repùblica: ese Ejército, Señores, que pasó meses y tiempos durante el bloqueo sin que se le abonasen sus sueldos, ni aun se les costeasen aquellos vicios inocentes del cigarro, mate &a., y que despues ha continuado con sueldos escasos, pues el mayor de todos es el de quinientos pesos mensuales que no basta para los gastos de las familias en la primer semana del mes; ese Ejército, digo, ¿no tiene derecho á que se le aumente tambien su sueldo?—Sí, Señores, le tiene y un derecho muy justificado por sus servicios, por su eminente virtud—Y si lo tiene, y no podemos aumentarle ¿será político, será justo que innovemos una Ley sobre sueldos, únicamente en favor de los Contadores jubilados?—

Convirtamos ahora nuestra vista á nuestros empleados civiles, y encontraremos la misma escaséz en los sueldos, las mismas necesidades, la misma puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, y por decirlo de una vez, una virtud sublime—Y cuando no les podemos tampoco aumentar sus sueldos á pesar de la justicia que hay para ello ¿lo deberemos hacer exclusivamente con los jubilados?—No Señores—No sería política una excepcion tal—

Hoy, Señores, es preciso compensar á todos, porque todos tienen derecho á ello, ó á nadie—Si lo primero, no podemos hacerlo; es forzoso que estemos á lo último, es decir á nadie—Los empleados como los ciudadanos, deben consagrarse con su persona y bienes enteramente á la Patria—Si tienen, como sin duda tendrán escaséz, si tienen necesidades, impútenlas á los salvages unitarios—Este mal solo ellos lo han causado—A ellos pues deben maldecir, á los que los sostienen, á los que les auxilian y fomentan: á aquellos que siempre en las agonías de ese bando salvage, prolongan con su auxilio las desgracias nuestras—Este es el recurso que hay por ahora, maldecirlos, y esmerarnos en concluir con ellos, porque en su exterminio está el término de todos los males: allí es donde renacerá nuestra prosperidad, volverá la abundancia, y prosperarán las ciencias y las artes, allí donde el Gobierno podrá ocuparse en recompensar á los fieles servidores, allí el momento en que Nuestro Ilustre Restaurador lo hará con toda aquella justicia con que siempre distingue sus actos—

Por ahora no es posible innovar nada sobre sueldos ni compensaciones, pues vemos que el Gobierno tiene dificultades aun para deudas de otro órden, y que ni aun lo hemos proporcionado recursos para llenar el déficit en el Presupuesto de este año—

Hoy mismo, Señores, tiene un compromiso la Sala sobre sí, una deuda de honor, y cuando aun no está cubierta, como no lo está, no me parece razonable, que sea la Sala precisamente la que aumente las dificultades al Erario, votando nuevas sumas, como se votan hoy por el proyecto de la Comision—

Los Señores Representantes recordarán, pues, que ellos sancionaron la impresion de la obra titulada *Rasgo histórico de la vida pública de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes*—Ellos al sancionarla, tuvieron en vista la importancia de esta obra, porque en ella se consignan sentimientos eminentemente republicanos, que engrandecen al Héroe à quien debe la Confederacion su existencia política: sentimientos que sirven de modelo á nuestros hombres públicos, de leccion á nuestra juventud, y de una solemne vindicacion ante el Mundo al mismo Señor Rosas, y á los Señores Representantes. Entre tanto, Señores, esta obra cuya importancia se ha ponderado aun en las prensas Europeas, no ha sido cubierta, y se debe su precio, segun tengo entendido, al impresor, al encuadernador y demas que han trabajado—Y yo creo que, cuando el Gobierno que siempre acoge con benevolencia las sanciones de los Señores Representantes, no la ha mandado pagar aun, es porque urgencias del mayor interés, necesidades imperiosas como son las de la guerra, no lo habrán permitido—No deberiamos pues, ser nosotros, Señores, los que aumentemos las dificultades—Pensemos mas bien en que se cubran las deudas, en proporcionar recursos al Gobierno, y dejemos las recompensas para época mas feliz que ya está muy próxima—

Soy pues de opinion que no se admita el proyecto de la Comision—Es, repito, muy noble su deseo, muy justo su empeño, muy exacta la razon en que lo funda—Pero no es oportuno, no es político—Dejemos las cosas como están—Verdad es que es terrible trabajar con sueldos escasos, pero tambien es muy grande y envidiable el honor de servir á la Confederacion Argentina—

Sr. Presidente—En conformidad á lo que acaba de esponer el Sr. Diputado debe decir el que habla á los Sres. Representantes que efectivamente està pesando sobre la Honorable Sala un crédito de no pequeña consideracion, resultante de la impresion de los Rasgos históricos de la vida pública de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, y aprovecha el que habla esta ocasion para que los Sres. Diputados deliberen como pueda el Sr. Presidente dar vado á las exigencias que le hacen los operarios de aquella obra—

Sr. Irigoyen—Despues de haber oido al Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra, la justa y bien fundada oposicion que hace al proyecto presentado por la Comision nada tengo que agregar en este negocio—Me hago el honor de hacer mia esta opinion cuyos fundamentos indudablemente son incontestables—

Respecto de la última indicacion que ha hecho el mismo Honorable Colega y que ha ratificado despues el Sr. Presidente, yo creo que la Sala podria espedirse á este respecto, autorizando al mismo Sr. Presidente para que se acercase al Gobierno del modo que lo creyese mas conveniente, pues pudiera muy bien haberse estraviado la nota en que se avisaba el acuerdo de la Sala—

Sr. Garrigos—Poco puede agregarse á lo que con tanta propiedad ha expuesto el Sr. Diputado, que habló el primero, en oposicion al proyecto que se discute—

Sin embargo, manifesté antes mi disconformidad, y ofrecí demostrar las causas que á ello me inducian; y voy á referirlas—

Antes de todo es necesario remontarse al origen de la Ley que llama á los jubilados á auxiliar las operaciones de la Comision de Cuentas—

Habia asignadas crecidas sumas para los auxiliares de la Comision de Cuentas—Mas luego que el Gefe Ilustre del Estado adoptó reformas saludables en todos los ramos de la administracion pública se dirigió á la Honorable Representacion de la Provincia, proponiéndole un proyecto, por el que se suprimian aquellas asignaciones, estableciéndose que los auxiliares de la Comision de Cuentas, lo fuesen los empleados jubilados: que fuesen secretarios dos de los Señores Representantes, en vez del rentado que existia, y que en vez de Oficiales de Sala, militares de la plana mayor rindiesen el servicio de estos—

Posteriormente la Comision de Cuentas representó que habia un resago de años anteriores, cuyo reconocimiento extraordinario demandaba un trabajo asiduo, y superior al que imponia la Ley á los jubilados—Por esta consideracion y la de haberse disminuido el número de estos, incluidos en la lista pasada por el P. E., se dignó V. H. sancionar la ley de 14 de Julio de 1839, por la que se hizo un señalamiento de cuatro mil quinientos pesos de gratificacion para los cuatro auxiliares de la Comision de Cuentas—

Este sobresueldo á mas de sus respectivas jubilaciones es una compensacion suficiente á sus tareas, y si esto no basta á llenar sus exigencias, en el mismo caso se hallan todos los empleados de la lista civil y militar, como exactamente lo ha demostrado el honorable Diputado, á que antes he hecho referencia—

Pero de los antecedentes que he recorrido, se deduce que la Honorable Sala no podría hacer este aumento para solo cuatro individuos, dejando á los demas sufriendo las privaciones y escaseces que con tan heroica constancia sufren los virtuosos empleados de la lista civil y militar—

Señores, si está disminuida la lista, procure la Comision por los medios convenientes ensancharla con jubilados, que con posterioridad á ella se hallen en el caso de rendir este servicio—Y yo entiendo que así lo ha practicado la Comision, pues el Sr. Robredo no era incluido en la lista pasada por el Gobierno, pues en aquella època se hallaba en servicio activo, y ha sido en estos últimos años el primer auxiliar de la Comision—

A mas de esto, si hay en la Campaña jubilados incluidos en la lista mencionada, deben reclamarle este servicio, si es que no lo han prestado el año anterior—

Este será el medio de que la Comision llene sus delicados deberes, sin gravar el Erario con cuantiosas asignaciones, que por merecidas que sean, no deben ser votadas por la Sala para sus empleados inmediatos, dejando á todos los demas con las escasas dotaciones que hoy gozan—

Vendrá la oportunidad en que descargado el Tesoro de sus inmensas atenciones, pueda atender cual corresponde á los empleados del Estado, y en que mejorada la moneda circulante, como es de esperar, será mas halagueña la situacion de los que viven de las rentas públicas—Entonces será justo atender á todas por igual, pues que las excepciones solo deben tener lugar en casos extraordinarios—

Por esto es, que mi opinion es que sin desecharse absolutamente el Proyecto de la Comision de cuentas, decrete la Honorable Sala, que se suspenda por ahora su consideracion—No está distante el momento en que veamos desaparecer para siempre los infames salvages Unitarios, que batidos en todos direcciones, hoy se hallan sus miserables restos en las últimas agonías—Libre el Pais de esos monstruos él marchará á su prosperidad, bajo la sabia direccion del ínclito Gefe que lo preside—

Restame ocuparme de una indicacion que se ha hecho con motivo de la exposicion que se hizo por el Sr. Presidente—

Reconozco que la obra que mandó publicar V. H. bajo el título de rasgos políticos de la vida pública del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y que contiene una parte de los Documentos Oficiales que prueban el noble desprendimiento de este Héroe Republicano, es un testimonio del agradecimiento de la Representacion de la Provincia á los eminentes servicios que él ha prestado á su pais—Se el aprecio con que ha sido leida en el viejo y nuevo Mundo por los hombres ilustrados; y tengo la seguridad de que, el Gefe Ilustre del Estado está altamente reconocido á esta demostracion bené-

vota de la Honorable Sala, como lo manifestó à la presente Legislatura en su Mensage—

Pero cuando el digno Gefe del Estado no ha ordenado el pago de su impresion y encuadernacion, no creo, Señores, sea por un olvido ó un rasgo de delicadeza, como se ha dicho: ha sido unicamente, porque todo lo destina al sagrado objeto de la guerra, y siendo esta una cantidad crecida que no se hallaba incluida en el presupuesto, lo habrá sido dificil cubrirla—Asi es que sin oponerme á la indicacion de autorizar al Sr. Presidente para que se dirija al P. E. á fin de recomendar este pago, desearia que en la redaccion se dijése que este se hiciese del modo que lo permitiesen las exigencias del Tesoro—

Reasumiré mi discurso, diciendo: que me opongo á la minuta de decreto, que aconseja la Comision de cuentas, y pido que se suspenda por ahora su consideracion hasta mejor oportunidad, en que podràn tenerse presente á los auxiliares jubilados como á todos los demas Empleados—

Dado el punto por suficientemente discutido en general, por una votacion resultó la negativa con respecto á su aprobacion y por otra votacion se admitió la indicacion del Sr. Garrigós reducida à que se suspenda por ahora para tomarlo en consideracion en otra oportunidad—

Sr. Irigoyen—¿Y con respecto á la indicacion que se ha hecho de que se autorice al Sr. Presidente para negociar y arreglar el pago de la obra expresada?—

Sr. Campana—Está autorizado el Sr. Presidente para ello—

Sr. Garrigós—Me parece que ya queda determinado en virtud de la aquiescencia de la Sala pero desearia se tuviesen presentes en la redaccion mis indicaciones—

Despues de esto se pasó á la consideracion en particular del Proyecto de la Comision de Hacienda y leidas las sumas totales de cada Departamento en el resumen general, fuè este aprobado—

En seguida se puso à votacion el artículo primero y fué sancionado con la adicion propuesta por el Sr. Irigoyen: "segun resulta de los presupuestos particulares de cada Departamento"—

Igual sancion recayó sobre el artículo segundo—

Despues de esto se alzó la sesion, siendo las tres de la tarde—

(Es copia)

(El Diputado Secretario—)

Manuel de Irigoyen—

¡ Viva la Federacion !

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, ABRIL 28 DE 1813.

Los deberes que el Derecho de Gentes impone á los Gobiernos son tan sagrados como íntimamente unidos á su propia conveniencia y dignidad—Son correlativos á los derechos de que gozan las naciones independientes—No pueden infringirse los unos sin establecerse precedentes funestos contra los otros—Este desórden, rompiendo un equilibrio conservador de la paz del Mundo, subvertiría el sistema Internacional—Si el Gobierno de una nacion quebranta las reglas del Derecho de Gentes dá un ejemplo pernicioso á sus propios derechos, se concita las desagradables consecuencias que produce siempre la injusticia, y adopta una política siniestra, fecunda en colisiones, desastres y guerra—

Mas perjudiciales son los resultados de esta aberracion cuando acaece entre Estados unidos por los fuertes vínculos de un orígen comun, de principios políticos semejantes, de idioma y Religion idénticos, y por la necesidad de vigorizarlos para mantener ileso y glorioso el ser independiente que juntos adquirieron—

Si en Europa, donde los Gobiernos monárquicos de distintos géneros se hallan consolidados sobre fundamentos labrados en muchos siglos de ensayos, de esfuerzos y de constancia, produce una conmocion profunda el quebrantamiento de alguno de los principios reguladores del Derecho Internacional, en América esta infraccion es un golpe mortal á la paz, libertad y ventura de los pueblos—En la reciente aunque honrosa carrera de las Repúblicas antes Hispano-Americanas viene á ser un combustible para un incendio general y desolador—Cualquier desvío de los Gobiernos Americanos sería una arma que, hiriendo á sus hermanos, se convertiría contra los propios que desacordadamente la emplearan—Y tambien vendría á ser un instrumento de desastres en manos de aquellos feroces instigadores de revueltas que, segregados hasta del vínculo comun de los principios Americanos, pugnan por llevar á estos paises por un sendero de humillacion y sangre á su completa nulidad y esclavitud—

Consideraciones son estas que, fundadas en razones obvias, é ilustradas por los sucesos que presenciamos, adquieren nuevo vigor si se aplican al Derecho de Asilo—Sobre este punto importante nos permitimos llamar la atencion de los Estados Americanos, y sus Gobiernos, sin prevencion, sin odio, sin otro objeto que recordar principios que la justicia y su propia conveniencia les aconsejan sostener—

Las naciones independientes en su calidad de tales tienen derechos sagrados; pero tambien reconocen deberes no menos estrictos y respetables—

Aunque el derecho de asilo emana del de proteccion territorial inherente á la soberanía de una nacion, es un deber de cada una de ellas no tolerar que los asilados ofendan á otras naciones, y tanto mas cuanto que ni á los propios súbditos naturales debe tolerarse tal avance—Este deber es tanto mas sagrado cuanto que reconoce su orígen en la justicia mas evidente, y está íntimamente ligado á la conveniencia y á la paz de todas las naciones del Mundo—¿Qué serian sus derechos soberanos sin este deber recíproco de no ofenderse, de no hostilizarse, de respetarse mutuamente entre sí?—Una nacion tiene derecho para asilar generosamente en su territorio á los súbditos de otras naciones; pero no lo tiene, ni puede ni debe tenerlo para tolerar y consentir que los refugiados ofendan á las potencias extrangeras desde el país de su asilo, y menos aun que desde allí se lanzen á invasiones á mano armada sobre un territorio vecino, ó que conviertan las prensas de la nacion que los asiló en foco de hostilidad ó invectivas contra otra nacion amiga—

Los principios del Derecho Natural y de Gentes, y las doctrinas de los publicistas están de acuerdo en este punto—

Wattel enseña (1) "que la nacion ó el Soberano no debe "permitir que los ciudadanos hagan injuria á los súbditos de otro Estado, y mucho menos todavía que "ofendan á este; no solamente porque ningun Soberano debe permitir que los que están bajo sus órdenes "quebranten los preceptos de la Ley Natural, que prohibe toda especie de injuria, sino tambien porque "deben respetarse las naciones mútuamente, abstenerse de cualquiera ofensa, lesion é injuria, en una palabra, de todo lo que pueda perjudicar á las demas—Si "un Soberano que puede contener á sus súbditos en "las reglas de la justicia y de la paz, permite que maltraten á una nacion extrangera en su cuerpo, ó en "sus miembros, la agravia tanto á toda ella como si "la maltratase él mismo—Finalmente la conservacion "misma del Estado y de la sociedad humana exigen esta atencion de todos los Soberanos—Si alguno no "contiene á sus súbditos contra las naciones extrangeras, harán estas lo mismo con él; y en vez de la sociedad fraternal que ha establecido la naturaleza "entre los hombres, solo se verá un horrible latrocinio "de nacion á nacion"—

Si este deber obliga tanto á los Soberanos respecto á sus propios súbditos, no es menos estricto hácia los que, asilándose y obteniendo la proteccion territorial, quedan por ello sometidos á las Leyes del pais de su asilo, y obligados ademas en su calidad de extrangeros y de refugiados por la gratitud á un importante beneficio—

Tan rigorosa es esta obligacion por parte de los Gobiernos, que la Ley de las Naciones restringe en muchos casos el derecho de asilo, é impone en otros á los Gobiernos el preciso deber de expulsar ó castigar á los asilados—

"Los hombres que se han hecho culpables, dice Fritot (2), "de crímenes contra las Leyes primitivas y generales "de la naturaleza y de la humanidad, los incendiarios, "los envenenadores, los asesinos no deben hallar proteccion en ningun rincon del mundo; todos los pueblos, "todos los hombres tienen interés en que sean reprimidos, y el mal que han hecho reparado en cuanto "sea humanamente posible—Es, pues, muy natural, y "tambien de uso, que sean presos y entregados á la "potencia ofendida que los reclama"—

Esta extradicion se funda en la justicia y en la conveniencia internacional—El Derecho de Gentes, segun el Marqués de Pastoret, no consiste en proteger en un Estado los malhechores de otro, sino en socorrerse mútuamente contra los enemigos de la sociedad y de la virtud—

Wattel enseña (3) que "Puesto que el Soberano no debe "tolerar que sus súbditos molesten los de otro, ó les "infieran agravio, mucho menos que ofendan audazmente á las naciones extrangeras, debe obligar al "culpable á reparar el daño ó agravio; si es posible, ó "castigarlo ejemplarmente, ó en fin, segun el caso y las "circunstancias, entregarlo al Estado ofendido para "que lo juzgue—Esto es lo que se observa con bastante generalidad respecto de los grandes crímenes, que "son igualmente contrarios á las Leyes de seguridad "de todas las naciones—Los asesinos, los incendiarios, "los ladrones son aprendidos en todas partes á la requisicion del Soberano, en cuyo territorio se ha cometido el crímen, y entregados á su justicia"—

El Sr. Bello expresa (4) que "la nacion no tiene derecho "para castigar á los extrangeros que llegan á su suelo "por delito alguno que hayan cometido en otra parte "sino es que sus crímenes, por su calidad y frecuencia "habitual, sean de aquellos que violan toda seguridad "pública, y constituyen á sus perpetradores enemigos "del género humano, en cuyo caso se hallan los envenenadores, asesinos é incendiarios de profesion—"Pero si el Soberano cuyas leyes han sido ultrajadas, "reclama los reos, se le deben entregar para que haga justicia en ellos, porque en el teatro de sus crímenes es donde pueden ser mas fácilmente juzgados; "y porque á la nacion ofendida es á la que mas importa su castigo"—

Estos principios han sido consignados por la Gran Bretaña y la Francia en el Tratado de Amiens y por la Bélgica en el celebrado con la Francia—Los Estados Unidos de América los reconocen y los han practicado—

La fiel observancia de estas restricciones al derecho de asilo interesa de un modo especial á los Estados Americanos por su posicion geográfica, por su estado social y político, y por sus mas vitales intereses desde que en algunos de ellos se asilan los famosos criminales que en dias infortunados se levantaron en la Confederacion Argentina—

Los Salvages Unitarios *se han hecho culpables de crímenes contra las leyes primitivas y generales de la naturaleza y de la humanidad, y por la calidad y frecuencia habitual de esos crímenes, han violado toda seguridad pública*—

Los Salvages Unitarios son los autores de escandalosas falsificaciones oficiales litográficas desde los paises de su asilo á donde han llevado toda la virulencia y atrocidad de sus crímenes—

Los Salvages Unitarios no han omitido asesinato alguno alevoso de americanos ilustres ni horrorosas máquinas infernales dirigidas contra la importante vida de esclarecidos Gefes de los Estados Americanos—

Los Salvages Unitarios son los grandes facinerosos que ha brotado la revolucion Americana y que para llevar adelante su vandalage y desolacion se han mezclado hasta con los indios bárbaros para impelerlos á la matanza y robo sobre las poblaciones cristianas—

Ellos son, pues, los asesinos, los falsificadores, los culpables de crímenes atroces contra quienes de justicia y por conveniencia deberian aplicarse los incontrovertibles principios que hemos recordado—

¿Qué pueden esperar los Estados Americanos de esas gavillas de malvados, errantes sin hogar ni Patria, sin moral ni ley? ¿Y si por una generosidad mal entendida, que no tardarán en deplorar amargamente, les continúan un inmerecido asilo, deben los Gobiernos Americanos recordar y respetar un principio del Derecho de Gentes y de la civilizacion, consignada en las obras de todos los publicistas, y reproducido por uno que ocupa hoy un puesto honroso en el Gobierno de una República hermana—

"Los proscripto no deben abusar de la hospitalidad que se "les dispensa, para inquietar á las naciones vecinas—"Si lo hacen, el Estado, en cuyo territorio residen, "puede expelerlos ó castigarlos, y la tolerancia sería "mirada justamente como una infraccion de la paz"—

Pues que como enseña Reyneval [5] "un soberano no debe "asilo á los que dejan su Patria por libertarse del castigo de los crímenes que pueden haber cometido en ella, "y tampoco á hombres peligrosos por su carácter, por "sus principios, por su moral, y *por la conducta que* "*hayan observado en su propio pais*"—

Ningun Gobierno Americano *debe asilo* á los salvages Unitarios, y si se lo otorga, no debe *tolerar* que desde allí *inquieten á las Naciones vecinas*—No debe consentir que formen elementos de perturbacion é incendio contra otro Estado, ni por la intriga, ni por las armas, ni por la prensa, ni de modo alguno—

No hay razon que dispense del cumplimiento de este deber—No hay interés noble y positivo para un Gobierno en adoptar una marcha contraria—

No puede decirse que no es lícito contener el furor incendiario de la prensa desplegado por los refugiados salvages Unitarios en el pais de su asilo—Aunque las Leyes é instituciones del pais garantan la libertad de escribir, es reconocido é incuestionable que cualquiera que sea la organizacion política de una sociedad, cualesquiera que sean su legislacion especial é instituciones, el Derecho de Gentes forma parte de esa legislacion, y no puede la una permitir lo que prohibe el otro—Si asi no fuera la Ley de las Naciones vendria á ser ilusoria, y el Mundo político un prolongado teatro de confusion, trastornos, guerra y desastres—¡Y cuanto mas resaltan estos principios de eterna verdad y justicia, cuando so pretexto de libertad de escribir, dán ensanche los salvages unitarios en el exterior del pais á la mas inmoral, incendiaria y atroz licencia!—Libertad de escribir no será jamas insultar bárbaramente á Gobiernos amigos, ni lo será el clamor calumnioso é incendiario de rebeldes traidores y asesinos contra el Gobierno legal de su Patria, lanzado desde el pais de su asilo—Esto constituye la mas bárbara licencia, la mas funesta para los Estados de América—

Contemplen sus Gobiernos en los consejos de una ilustrada prevision hasta qué grado comprometerian la causa de la legalidad en su pais por una desacordada tolerancia hácia los mas contumaces y feroces rebeldes, la causa de la independencia y libertad del Continente Americano por la generosidad hácia sus mas alevosos ruines enemigos, y la causa de la moralidad y órden social de todos los paises por su proteccion á criminales famosos, rebelados contra todas las leyes, falsificadores y fabricantes de maquinas infernales—

Convirtiendo sus miradas hácia las riberas del Uruguay verán arder sobre ese horizonte Americano un vasto incendio causado por los salvages unitarios y su cabecilla el pardejon Rivera, uno de los *grandes facinerosos que ha brotado la Revolucion Americana*—Verán tambien que, al aproximarse allí la definitiva victoria de la Ley y de la Libertad, los salvages unitarios y su inmundo cabecilla Rivera emplean los mas bárbaros medios para diferir el completo restablecimiento del Gobierno legal que derribaron en 1838, retribuyendo el asilo con el crímen, y la generosidad con la ingratitud—Verán á ese bando enemigo de Dios y de los hombres incendiar poblaciones enteras, degollar los Sacerdotes al pié de las aras mismas, y entregarse á un atroz vandalage y desolacion—Y contemplarán, en fin, que al desaparecer de una tierra asolada por ellos, consignan una nueva traicion á los principios fundamentales de la América libre independiente, dejando un ejemplo muy doloroso pero muy elocuente de las desastrosas consecuencias que los Gobiernos y Estados Americanos se atraerán sobre sí propios por el inmerecido asilo y funesta tolerancia acordados á tan bárbaros enemigos de su patria, de la América, y de la civilizacion del Mundo—

---

(1) Lib. 2.° Cap. 6.° Par. 72.
(2) Espíritu del Derecho, Tom. 1.° Lib. 3.° Cap. 2.° Tít. 1.° Par. 1.° Pág. 96 N. 3.
(3) Lib. 2.° Cap. 6 Par. 76.
(4) Principios del Derecho de Gentes Cáp. 5 Par. 5.
(5) Instituciones del Derecho Natural y de Gentes Lib. 2.° Cap. 3 Par. 4.°

¡ Viva la Federacion !

Despacho de Aduana.

Dia 26 y 27.

á Rennie, Macfarlane y Ca. Potosí 36.

2 cajones pañuelos de seis cuartas, 1 idem género para capas, 1 fardo bayetas de pellon, 1 cajon géneros para chalecos, 1 fardo paño de la estrella, 1 id. lona.

á Mosca, Dunoyer y Vanni, 84 Victoria.

1 cajon cintas para sombreros, 1 id. gros, 1 cajon pañuelos de seda, 2 id. id. del tibet, 1 id. pañuelos para el cuello, 2 id. pañuelos de merino, 1 id. id. de lana, 1 id. raso de seda, 1 idem botones ordinarios, 9 cajones pañuelos de seda, id. de lana y del tibet labrados, 1 id. corbatas de seda, 1 id. pañuelos de espumilla, 1 id. guantes, 7 cajones pañuelos de lana, 1 id. pañuelos de merino, 1 idem muestras, 4 cajones géneros para forros, 3 idem tazas de porcelana, 6 cajones pañuelos de algodon, 1 id. guantes de lana, 1 id. ridículos para señora, 1 id. juguetes para niños, 2 id. género para pantalon, 2 id. medios guantes, 2 id. botones y zapatos, 4 id. Santos en cuadros, 1 id. zapatos para señoras, 1 id. gamuzas, 1 id. broches para capas, 1 id. peines surtidos, 3 idem caravanas, 2 id. becerros, 2 id. motones, 4 id. caravanas, 1 id. broches, 1 id. bolsitas de oro falso, 1 id. perfumería, 1 id. pañuelos para el cuello y del tibet, 1 id. de tul, 4 id. rapé, 1 id. mostaza, 1 id. platos de porcelana, 1 id. caravanas, 1 id. ormas para botas, 2 id. cafeteras, 2 id. tubos para quinques, 2 id. escupideras, 1 id. juguetes para niños, 2 id. lámparas, 2 id. juguetes, 10 cajones agua de colonia, 2 id. id. de la banda, 1 id. perfumería, 2 id. planas para escribir, 2 id. juegos de porcelana, 1 id. chapas para morrion, 2 idem cajas de obleas, 1 id. necesarios, para niños, 5 cajones chaquetones, 1 id. muestras, 1 id. chalecos de tul, 1 idem con surtido para escritorio, bastones, batidores, cuerdas, para guitarras, tarros de porcelana.

á Parlane, Macalister y Ca., Federacion 62.

3 cajones zarazas, 21 far-

dos lienzos, 2 id. franelas, 1 id. fresadas, 5 id. bayetes dos frisas, 8 fardos colchas blancas colchadas, 2 id. cotines rosados, 2 id bramantes, 2 cajones zarazas, 3 fardos lienzos, 1 id. franelas blancas y amarillas, 2 id. fresadas, 1 id. bayetas dos frisas, 2 cajones mucelinas, 1 id. pañuelos de taparse.

á Da. Francisca Vivar de Marcó.

1 cajon perfumeria, baulitos necesarios y estuches de viage, 1 id. chamberguillas, 1 id. guantes, corbatas, peines de carey, id. de búfalo, mitones de seda, guantes de id., botines para niños, y cintas de raso, 1 id. muestras.

á D. Leon Caumartin, Vict. 148.

1 cajon terciopelo, galon de seda, corbatas, cortes de cachemir para chalecos, género de seda, y seda de bordar, 1 id. bolsas de oro y plata falsa, plata tirada, hilo de oro fino, pañuelos de seda y pañuelos de lana, cachemir, corvatas para hombre, id. para señoras, 1 id. carteras de plata, 1 id. ramos para floreros, id. artificiales, agua de colonia, cueros de mono, becerro, y cortes de casimir para pantalon, 3 id. perfumeria surtida, 2 id. tinteros de lata, 1 id gorritas para niños, 1 id. floreros de cristal, 1 id. perfumeria, 1 ld. cepillos para los dientes, pastillas de olor, mitones de lana, botones de nacar, batidores de carey, peines de rulos, 1 id. cagitas de costura, dedales de plata, y varios otros artículos, cuellitos de cambray, muselina bordada, 2 id. floreros de cristal, 1 cajon becerros, 1 id. cortes de casimir para pantalones, 1 cajon perfumeria 1 cajon cajitas de costura dedales de plata, cuellitos de cambray.

á . Juan B. Soriano, 61 Belgrano.

236 barricas azucar.

á Mohr Ludovice y Ca. Balcarce 53

63 cajones quesos, 50 canastos cerveza, 66 quesos, 1 cuñete salchichon, 25 id. cebada, 34 canastos cerveza, 100 frasqueras ginebra.

á Nelson Hartwing, 25 de Mapo núm. 54.

79 barricas azucar,

á Hermann Dufourq y Ca., Victoria 102.

36 medias pipas y 18 cuarterolas vino tinto, 6 id. anis, 50 cajones frontiñan, 9 id. coñac, 15 idem encurtidos, 1 cajon con cuadros, 1 id. pañuelos de manos, 1 id. camisas de hombre de algodon, 1 id. gorras para Señoras, 2 cajones vasos, 1 cajon triangulos de seda bordados, 1 cajan papel pintado, 1 id. floreros de porcelana, 1 cajon medios guantes de seda, medias de idem, peinetas de carey, extracto de olor, 1 id. botines y botas, 1 id. pañuelos de manos bordados, 1 id. agujas, 1 id. pañuelos de punto, mantillas, cortes de vestido y medios guantes de seda, 1 id. papel pintado, 13 pipas y 144 medias id. vino tinto, 5 cuarterolas id, 60 cajones coñac, 18 cuarterolas vinagre, 7,000 baldosas.

á Juan Sousa Monteiro, Universidad 103.

15 tercios y 42 medios id. yerba, 82 tercios y 128 medios id. yerba

á Jaime Llavallol é Hijos, Cangallo 98.

90 cajones cigarros, 1 petacon de tabaco.

á Barber y Orr, 13 Perú.

3 barricas pabas de fierro.

á J. P. Carneiro y Ca., Maipú 46

107 barricas azucar, 31 barricas azucar.

á J. J. Klick y Ca., Universida 56.

150 frasqueras ginebra, 1,000 astillas de leña, 250 frasqueras.

á D. Jacobo Paravicini, 26 Reconquista.

12 cajones agenjo, 12 id. aguardiente de cerezas, 2 cascos cuchillos de punta, 1 cajon juguetes, 1,037 barras y 71 atados de fierro.

á Plowes, Atkinson y Ca., 75 Perú.

26 barricas espiritu de alquitran.

á D. Alejandro de Magny, Recoba nueva 66.

1 cajon varios medicamentos y plata escarchado, 1 cajon obleas, 1 id botones, 1 id. carabanas.

á D. José Maria Iturriaga.

1 cajon pañuelos de lana labrados, 1 cajon corbatas de felpilla, triángulos de terciopelo, pañuelos de seda labrados, merinos bordados, triángulos pelo de conejo, y felpa de seda, 1 cajon triángulos de terciopelo de seda, pañuelos de seda, triángulos pelo de conejo, felpa de seda y gacilla de id.

á B. Klappenbak.

4 cajones becerros, 1 id. marroquines, 2 id. rapé.

á D. Carlos Tayleur y Ca., Maypú 45.

2 cajones pañuelos borra de seda, 4 id. pañuelos de algodon, 26 cajones zarazas, 1 id. medias de patente, 1 id. guantes surtidos.

a Bunge, Hutz y Ca., 70 *Reconquista.*

2 cajones pianos, 1 id. oropel y cigarreras, 3 id. espejos, 1 id. muestras, 1 id. chanverguillas.

á Zimmermann, Frazier y Ca, Reconquista 69.

8 cajones agua de colonia.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.

3 fardos tela para poncho, 5 id. paño de la Estrella, 1 id. franela, 1 id. anascote, 2 id. bayetas dos frisas, 3 cajones zarazas, 2 id. pañuelos de seda, 6 id. pañuelos de algodon, 4 id. pañuelos de lana.

á Brownell, Stegmann y Ca., 27. *Belgrano.*

1 cajon brines mezcla, 1 fardo bayetas de pellon, 3 id. paño de la Estrella, 2 id. bayetas de pellon, 2 id. de dos frisas, 1 id. bramantes, 5 id. bayetones.

a Anderson, Weller y Ca., 12 *Universidad.*

4 fardos bayetas dos frisas, 1 id. pañuelos de cacimir, 1 id. florentinas, 3 id. zarazas.

á R. y J. Carlisle y Ca., Piedad 10

2 fardos casimir, 12 cajones zapat., botines y medias botas para hombre y para niños, 3 cajones hilo de ovillo.

á D. Manuel A. Ramos, Universidad 100.

100 rolllos tabaco.

á Oliveyra.

40 rollos tabaco.

á Viera y Timoteo, Universidd. 127

60 barricas azucar, 98 bolsas de fariña, 187 rollos tabaco.

á Demarchi.

1 cajon efectos medicinales.

á D. Angel G. Elia, Univers. 124

46 bolsas arroz.

á D. Carlos R. Horne, 51 *Paz.*

12 toneladas carbon.

á D. Juan Best y hermanos, Federacion 66.

24 cajones latas.

á D. Remigio Moreno, 112 *Feder.*

10 petacones tabaco.

á D. Diego Allemand. Victoria. 156.

6 barricas ocre, 16 barriles vinagre.

á Thode y Ca.

300 frasqueras ginebra.

¡Viva la Federacion!

INTRODUCCION

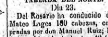

DE

GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Dia 23.

Del Rosario ha conducido don Mateo Lages 180 cabezas, compradas por don Manuel Ruiz; 138 á doña Lisarda Andrada, 42 á D. Miguel Antonio Cardoso. Para abasto.

De San Andres de Giles ha conducido don Miguel Peralta 37 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 30 á don Pedro Antonio Rodriguez, 5 á don José Romero 2 á don José Diaz. Para abasto.

Del Salto ha conducido don Ciriaco Coll 51 cabezas, compradas por don Manuel Ruiz, á doña Petrona Ramirez. Para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Geraldo Monsalvo 62 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 56 á don Joaquin Suarez, 4 á don Julian Borjas, 2 á don Pedro Borjas. Para abasto.

DIA 24.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Juan Maldonado 48 cabezas, compradas por D. Manuel Castro; 12 á don Pablo Martinez, 12 á don Manuel Carranza, 12 á don Francisco Frias, 7 á D. Felix Martinez, 4 á D. Francisco Quiñones, 1 á don Pablo Carrasco. Para abasto.

Del Salto ha conducido D. Patricio Villegas 117 cabezas, compradas por don Tomas Fontane, á doña Juana Marquez. Para abasto.

Del Pilar ha conducido D Juan Olivera 45 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 19 á Da. Maria Abalos, 9 á don Chaves, 5 á don Mateo Lavallen, 4 á don Juan Pinedo, 4 á don Juan Olivera, 1 á don Timoteo Mercado, 1 á don Mariano Ibarrola, 1 á don Antonio Ferroyra, 1 á don Antonio Noguera. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Gerónimo Garcia 111 cabezas, compradas por don Juan Carlos Benavente; 49 á don Adolfo Sapiola, 62 á don Pedro Medina. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Miguel Morales 108 cabezas, compradas por D. Miguel Quirno; 78 á don Mariano Saraví de Flores, 14 á doña Isabel Mansilla, 11 á don José Maria Cortinas, 3 á Da. Benita Mansilla, 1 á don Antonio Martinez, 1 á don Martin Farias. Para abasto.

Dia 25.

De Arrecifes ha conducido don Roque Quiroga 101 cabezas, compradas por Gerónimo Torcao, á don Juan Bernabé Molina. Para abasto.

De Navarro ha conducido don Juan Zamirez 125 cabezas, compradas por don José Vasquez, á don Carlos Maria Huergo. Para abasto.

¡Viva la Federacion!

Entrada Terrestre.

La tropa de carretas de D. Ignacio Al[illegible] procedente de Córdoba, y a la consignacion de D. José M. Agote--cargamento--cueros vacunos y fardos con frutos del pais.

¡Viva la Federacion!

MOVIMIENTO

DE LA

POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 25.

El Cura D. José Maria Ojeda	Colonia
Manuel Chaves	Idem
Juan José Coelho	Rio Janeiro
Juan Zavala y 2 hijas	Idem
Maria Corbett	Idem
José Princibal	Idem
Juan Camm	Valparaiso
Juana Màrmol	Mercedes
Eusebio Blanco	Idem
José Garcia	Idem
José Poze	Idem
Manuel Diaz	Idem
Fortunato Parera	Paraná
Camilo Serrano con tropa de arria, despachada por D Gervacio Castro	San José
Bernardino Acosta con tropa de carretas, despachada por D. Saturnino Soriano	Górdoba

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 26.

D. Miguel Robredo,	Havana
Asencion Alcain,	Rio Janeiro
Celedonia Cabrera,	Gualeguychú
Carmen Haedo, una sobrina, un niño y una sirvienta,	Mercedes
Miguel Jorge y Juan Echegaray,	A. de la China
Estanislada Gonzatez, y una sirvienta,	Colonia
Francisco Aragon,	Banda Oriental
Celestino Riso,	id.
Juan Carranza,	id.
Manuel Basaldua,	Paraná

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 27.

D. José Maria Udanga,	Entre Rios
Juan Iriarte,	id.
Francisco Echevarrie,	id.
Anselmo Subiaga, Micaela Perez, Dolores Diaz y 1 sobriña,	id.
Simon Cuadlu,	id.
Bernardo Urruti,	Salto
M. Iriarto,	id.
Juan Sicardi,	Rio Janeiro
Eduardo Davison,	id.
Josè da Costa Guimaraens,	Merced.
Lorenzo Fantana y Selmo Casavalle,	Gualoguaychú
Rafael Noruega, con tropa de carretas, despacha por D. José M. de Agoto,	Córdoba.

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin sardo *Pampero,* de 104 toneladas, capitan Buso, del Janeiro el 2 del corriente, y de Montevideo el 25, consignado á Vieyra y Thimoteo, con cargamento general.

¡Viva la Federacion!

LLEVAN BALIJA.

Para Havre de Gracia—Fragata francesa *Rio,* hoy á la 1.

Para Havre de Gracia—Berg. hamburgues *Eden,* hóy á las 9.

Para Valparaiso—Bergantin ingles *Thirteen,* hoy á la una.

Para Marsella—Bergantin frances *Jeune Henri,* el 20 á la 1.

Para Liverpool—Bergantin ingles *Zuleiska,* hoy á las cinco.

Para Londres—Bergantin ingles *Gazelle,* el 1.° de Mayo á la 1.

Para Liverpool—Bergantin ingles *Wilton Wood,* el 1 de Mayo á la 1.

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Circo Olimpico.

GRAN FUNCION POR LA COMPAÑÍA DE

VOLATINES

El Domingo 30 *de Abril de* 1843

El Director de la compañía gimnástica de hijos del pais, ofrece para el indicado dia, una brillante funcion compuesta de hermosas y variadas pruebas, cuyo pormenor se dará en el número siguiente.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Colecturia General— } Buenos Aires, Marzo 15 de 1843— Año 34 de la Libertad, 28 de la Ind'cia, y 14 de la Confederacion Argentina—

Aviso.

LA Contribucion Directa correspondiente al año de 1842, se comienza á cobrar desde el dia 27 del presente mes de Marzo, siendo el término el de 30 dias, que pasado este, deberá cobrarse un veinte por ciento mas á todos los que no la hayan satisfecho dentro de dicho término, segun el artículo 14 de la Ley de 12 de Abril de 1839.

Enrique Nuñez.

AVISO.

EN la calle de la Piedad No. 60, se alquilan dos piezas amuebladas propias para hombres solos: tambien la misma casa podrá proporcionarles la comida, y para tratar podrán ocurrir á la misma á cualquiera hora del dia.

a28 3p.

CONCHAVADA

Para un hombre solo.

SE necesita una persona, bien recomendada, para que haga la comida y cuide de la limpieza de la casa; advirtiendo que como esta se halle sola lo mas del dia, será preferida madre é hija por su propia comodidad y compaña. En esta imprenta dará razon.

a28 8c

Se venden

CUATRO marcos de urundey, 2 de ventana y 2 de puerta. El que se interese por ellos, ocurra á la calle de 25 de Mayo No. 60, corralon. a28 6p.

AviSo.

Se desea alquilar en algun barrio de este pueblo, una casa para fábrica, con cinco ó seis piezas, patio estenso y agua. Ocúrrase calle de Potosí No. 99.

a28 3p.

¡Viva la Federacion!

BRACEROS hermosos de hierro á 25 ps., felpudos de esparto de colores á 10 ps., esteras de esparto y de la India, escobas de Norte-América, vinagreras muy lindas, floreros de porcelana, vaides y cajas vacias de madera, jarrones y jarros de charol finos, tinajas de todos tamaños. Todo muy barato.

De San Juan media cuadra para el rio. a28 6p.

Aviso.

QUIEN necesite una ama de leche, muger sana y robusta, se ofrece para criar un niño. En esta imprenta darán razon.

a28 3*

Instructores.

HAY unas pocas colecciones completas de este interesante periódico, igualmente ha venido y está pronto para entregarse el 4.° número de la Colmena.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad, frente al Colegios.

a28—tfs

Coñac superior en medias pipas.

SE acaban de recibir unos cuantos cascos; y se hallan de venta en el Martillo de Thomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista núm. 107.

a28—tfs

AVISO.

EN la calle de Potosí, del Colegio tirando para San Francisco, en una sastrería; hay un armazon y mostrador para vender— Las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle de Tucuman núm. 124, que encontrarán conquien tratar.

a28—3p

Cocinero ó Cocinera.

EN la calle de la Reconquista No. 13, se necesita un cocinero ó una cocinera que pueda presentar recomendaciones de su aptitud y buena comportacion, al que se le dará un buen sueldo.

a28 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

POr disposicion del Tribunal de Comercio, y por haber hecho renuncia los síndicos de los Concursos de Barney Burns y Jones y Johnson, se convoca á los acreedores de dichos fallidos al salon del Tribunal para el dia 1.° del mes de América á las 11 de la mañana, para ser instruidos de cuanto aduce el Síndico D. Tomas Bell en su renuncia, y que tomando conocimientos puedan nombrar el Síndico ó Síndicos que subroguen á los anteriores, previniéndose que el nombramiento deberá ejecutarse con el número de acreedores que asistan. Presidirá dicha reunion el Sr. Teniente de Consul 2.° D. Adolfo Mancilla.

Se publica por mandato de los Señores para noticia de los interesados en el asunto. Buenos Aires, Abril 26 de 1843.

Antonio Fausto Gomez.

Escribano primero del Consulado.

¡Viva la Federacion!

MOZO.

SE precisa uno para todo servicio Calle de Representantes número 51½ cuartos altos.

a28—3p.

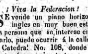

¡Viva la Federacion!

SE vende un piano horizontal ingles en muy buen estado La persona que se interese en tomarlo, puede ocurrir á la calle de la Catedral No. 108, donde encontrará con quien tratar.

a28 3p.

AVISO.

UN Señor Aleman ofrece sus servicios á las personas de este muy ilustrado pueblo que quisieren aprender los idiomas Griego, Latin, Francés, Aleman. Habiendo dedicado unos cuantos años al estudio de aquellos idiomas en varias Universidades de Alemania, dicho Señor crée poder lisongearse con la esperanza de cumplir con todas las exigencias que pide la enseñanza moderna de aquellos idiomas. Las personas que se sirvieren ocuparle le harán el favor de verse con él en su vivienda calle de la Federacion No. 24, desde las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

a28 5p.

Se necesita

EN la calle de 25 de Mayo No. 105, una ama de leche, que sea sana y sin hijo; es escusado que se presente sino tiene buenas recomendaciones. En dicha casa encontrará con quien tratar.

a28 3p.

AVISO.

EL Lunes 1.° del entrante Mayo se empezará el curso de Aritmetica y Teneduría de libros que tengo anunciado. Las lecciones durarán desde las seis hasta las siete ó siete y cuarto de la tarde.

En el mismo dia se principiará un curso de matematicas puras, por el Compendio de Vallejo, en la hora que fuere mas comoda á la mayoría de los que lo sigan.

Los que deseen aprender el francés, el italiano, la Taquigrafia, ó tengan á bien encargarme alguna traduccion de dichos idiomas ò del ingles, alguna liquidacion de cuentas, exámen de libros de comercio, ó la liquidacion de alguna Testamentaría, podrán ocurrir á los altos de la casa núm. 24 calle del Perú. *Joaquin Pedralbes.*

a28—3p.

¡Viva la Federacion!

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA

En la barraca del Sr. Justo, Plaza de los Andes.

El Sabado 29 del corriente á las 12 en punto se rematarán precisamente á la mejor postura por órden del Tribunal de Comercio y por cuenta de quien pertenezca.

148 cueros salados, y en el estado en que se hallen.

POR LOS MISMOS.

De lanares mestizos.

Reconquista No. 107.

El Lunes 8 del entrante Mayo á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura.

1,140 animales lanares mestizos superiores; á saber, al cortar de una majada de 2,665, que se halla al cargo de D. Jorge Macfarquhan en terrenos de D. Manuel Obligado, sobre la costa de San Borombon, partido de San Vicente, donde se podrán ver.

POR LOS MISMOS.

En la casa calle de la Victoria número 11.

El Martes 2 y Miercoles 3 de Mayo, a las 11 en punto, se han de rematar al mas alto précio que ofrescan, los siguientes efectos recien introducidos del Havre de Gracia en la fragata *Mogol,* los que consisten de un brillante surtido; á saber:

Pañuelos adamascados de cuatro cuartas,
Mantellinas, velos y pañuelos de tul y blondas,
Blondas de seda,
Pañuelos de seda labrados,
Pequin de id. id.,
Rasos de id. id. y lisos,
Gros labrados,
Medias de seda para señoras de varias clases,
Vestidos de id. para señoras,
Pañuelos de seda de cachimir,
Id. de tul negros y para manos labrados,
Delantares de seda labrados,
Pañuelos del cuello, gorras de terciopelo para niños y para señoras,
Corbatas de seda bordadas y sin bordar,
Vestidos de raso labrados,
Medias blancas de varias clases
Enaguas de crin,
Corcés, bolsillos de raso y terciopelo para señoras,
Paños superiores,
Géneros de invierno para pantalones,
Cueros de mono y gorras id.,
Camisas de hilo y de algodon,
Géneros de hilo blancos y brines,
Vestidos y pantalones de niñas,
Chaquetones y paletots colchados,
Botines de lana para niños, y corbatas de lana,
Chalecos de raso bordados,
Paraguas de seda y algodon,
Corbatines de id.,
Juegos de manteles y servilletas,
Tiradores finos y entre-finos de goma,
Baules de perfumeria,
Agua de colonia y de la vanda,
Guantes y medios-guantes de seda,
Peinetas de carey para rulos,
Frascos de olor,
Necesarios para costura y de afeitarse,
Cajas de costura, relicarios, frascos dorados y licoreras,
Juegos de cuchillos y tenedores,
Tijeras, adornos de mesa y costureros dorados,
Cuadros hermosos para sala,
Floreros id., juegos de porcelana para té y café,
Dameros, loterias y aljedreses, dominós,
Cuchillos de mesa,
Papel pintado y de otras diferentes clases,
Bucharas de fierro y cubiertos de box,
Botones para fraque dorados
Botines, zapatos y botas para hombre,

¡Viva la Federacion!

POR J. J. ARRIOLA.

Interesante á los que tengan moneda.

EL Viernes 28 del corriente, á las once en punto de la mañana, por órden y comun acuerdo de los herederos de la finado Sra. Doña Maria Ventura Morales, se rematarán precisamente á la mejor postura, y á términos que se estipularán:

Dos hermosas casas en la calle del Perú, (antes Florida) con los Nos. 144 y 146.

Las personas que se interesen en la compra y quieran informarse del estado interior y exterior de dichas fincas, podrán ocurrir en tiempo á verlas por la mañana, desde las 10 á la una, y de las 4 hasta las 6 de la tarde, y sobre cualquier otro particular relativo á casa del rematador.

Dicho remate se hará en una de las citadas casa No. 146.

EDITOR RESPONSABLE
SANTIAGO KIERNAN.